

CONTRATO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE ACERO (USO INDUSTRIAL), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE, SERVICIOS MARNARBRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 25 de junio del 2024, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 33 y 34 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, otorgó el Fallo de Adjudicación en favor de "EL PROVEEDOR" (SERVICIOS MARNARBRA, S.A. DE C.V.), dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-24 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE ACERO (USO INDUSTRIAL), de conformidad con lo establecido en los puntos 1.3) y 1.9) de las bases de la citada invitación.

2.- Con fecha 01 de junio del 2024, derivado del citado fallo, la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, con oficio número DEPTO.ADQ.DAF/1176/2024, solicitó al Abogado General de la propia Universidad la elaboración de contrato de adjudicación a "EL PROVEEDOR" (SERVICIOS MARNARBRA, S.A. DE C.V.), por concepto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE ACERO (USO INDUSTRIAL).

DECLARACIONES:

1.- Declara "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su apoderado legal:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior y que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024.

1.2. Que conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes tiene por objeto: La formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; formar Técnicos Superiores Universitarios y ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, así como de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes, y desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica, impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, y extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de nuestro Estado.

1.3. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley

Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, Aguascalientes, Ags., mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

1.6. Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal o dato personal sensible del personal de "EL PROVEEDOR", que se llegara a recabar o conocer con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.7. Que señala como fuente de financiamiento, para llevar a cabo esta contratación, con "14.- Recursos propios".

1.8. Que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, se verificó que el propietario (socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad) de "EL PROVEEDOR", a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

## 2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal número PR31343.

2.2. Que es una sociedad, debidamente constituida mediante escritura pública número 94,597, volumen 1424 de fecha 20 de mayo de 2020, otorgada ante la fe pública del Licenciado Mario Alberto Montero Serrano, Notario Público número 2 de la ciudad de Cholula, del Estado de Puebla.

2.3. Que el representante legal es el C. HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, quien acredita su calidad y personalidad mediante escritura pública número 94,597, volumen 1424 de fecha 20 de mayo de 2020, otorgada ante la fe pública del Licenciado Mario Alberto Montero Serrano, Notario Público número 2 de la ciudad de Cholula, del Estado de Puebla.

2.4. Que manifiesta que por contar con actividades económicas registradas ante el SAT, que considera afines a los señalados en el objeto de este contrato, tiene la experiencia y capacidad técnica para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle 16 de Septiembre No. 1911, interior 205 B, Colonia El Carmen, Código Postal 72530, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SMA200520N35, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato y ratifica lo manifestado en el Formato de Propuesta Técnica-Económica de fecha 24 de junio de 2024, dirigida a "LA UNIVERSIDAD", que, como anexo B, presentó con motivo de su participación en el Procedimiento UTA-ICTPM-04-24 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2.8. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, derecho de autor, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.9. Que toda la información proporcionada a la convocante con motivo del presente procedimiento es verdadera, en caso contrario, estaría incurriendo en el tipo penal establecido en el artículo 165, fracción I, del

Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y establecidas en la legislación penal.

2.10. Declara "EL PROVEEDOR", que presentó e hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control de "LA UNIVERSIDAD", previamente a la celebración de este contrato, la manifestación, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no tiene ningún conflicto de intereses con la contraparte que celebra el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. "LAS PARTES" se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrar este contrato, derivado del Procedimiento UTA-ICTPM-04-24 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE ACERO (USO INDUSTRIAL)**, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: (OBJETO) "EL PROVEEDOR"**, bajo los términos y condiciones del presente contrato se compromete a **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE ACERO (USO INDUSTRIAL)** a "LA UNIVERSIDAD" conforme a lo ofrecido por el propio Proveedor en el ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), que presentó dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-24 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, y que se integra a este contrato también como ANEXO 1, que contiene la descripción de los servicios e instalaciones, cantidad de cortinas por instalar, características de las mismas y forma en que estarán equipadas con un motor de ½ caballo de fuerza, el desmontaje profesional de la cortina con dimensiones de 5000 x 9000 mm y dimensiones de la misma, el retiro de material sobrante y traslado y maniobras del mismo dentro de las instalaciones, la instalación de estructura personalizada con durok para ajustar las dimensiones de 5000 x 9000 mm, la configuración completa de las cortinas de acero euro plana que incluirá manual de operaciones, instrucciones de mantenimiento y lista de refacciones, y la capacitación al personal de la UTA, las unidades de medida, precio unitario, que en el mismo se mencionan, así como con las condiciones de pago, tiempo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y demás que en el propio ANEXO B (ANEXO 1 de este contrato) se indican, así como en las cláusulas de este contrato.

**SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **\$696,770.85** (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.), más **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** por **\$111,483.34** (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), que hacen un total de **\$808,254.19** (OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.).

**TERCERA: Forma de Pago:** Por el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE ACERO (USO INDUSTRIAL)** a "LA UNIVERSIDAD", que haga "EL PROVEEDOR", en los términos detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-24 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto"), que se integra a este contrato como ANEXO 1, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar el precio indicado en la cláusula anterior, en dos exhibiciones, ya que el primer pago será como anticipo del 50% del total señalado en la cláusula anterior, previa garantía que "EL PROVEEDOR" haga entrega a "LA UNIVERSIDAD", por concepto de ese anticipo y el segundo pago se hará previa entrega que "EL PROVEEDOR" haga a "LA UNIVERSIDAD", de total de los bienes y servicios señalados en el Anexo "1" de este contrato (Propuesta Técnica-Económica de fecha 24 de junio del 2024), y que se indica en la cláusula PRIMERA de este contrato, en las instalaciones del edificio CICMA de "LA UNIVERSIDAD", ubicado en Blvd. Juan Pablo II No. 1605 y 1606, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, que deberán ser recibidos a entera satisfacción del área requirente: ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

El precio antes señalado será fijo. Los pagos se realizarán por medio de transferencia interbancaria (clabe interbancaria 012650001208711091, Banco BBVA), de conformidad con lo establecido en los puntos 3.1) y 3.4) de las bases de la Convocatoria del Procedimiento UTA-ICTPM-04-24 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE ACERO (USO INDUSTRIAL)**, así como en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dentro de un plazo de 15 días naturales, posteriores y contados a partir de la

entrega, por parte de "EL PROVEEDOR", del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) respectivo, en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y previa liberación del área requirente: ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", que acredite que la entrega de los bienes y servicios referidos en el Anexo "1" de este contrato (Propuesta Técnica-Económica de fecha 24 de junio del 2024), se dio a su entera satisfacción y que se cumplieron los requisitos y especificaciones señalados en este contrato, y los referidos en el citado ANEXO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura respectiva para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

El pago que haga "LA UNIVERSIDAD" cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, fletes, transportación, llenado, etiquetado, maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El segundo pago referido en esta cláusula quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", esté procederá a devolver el importe total del anticipo, a requerimiento de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio y regirá entre las partes desde el día 01 de julio del 2024 y hasta el 10 de agosto del 2024, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y la tramitación de los procedimientos que deriven del mismo y hasta su conclusión. Será el 10 de agosto del 2024, la fecha límite en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" la totalidad de los bienes y servicios, relacionados y detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-24 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE ACERO (USO INDUSTRIAL)**, a entera satisfacción del área requirente, ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", con las características y condiciones precisada en el citado ANEXO 1 de este contrato, en el entendido que podrá efectuar entregas parciales de los bienes y servicios descritos dentro del plazo de vigencia.

**QUINTA: PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la entrega de la totalidad de los bienes y servicios, relacionados y detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) (ANEXO 1 de este contrato) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-24 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE ACERO (USO INDUSTRIAL)**, a entera satisfacción del área requirente, , ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

**SEXTA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Para el caso de que los bienes y servicios contratados no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad ofertada, éstos deberán ser repuestos por "EL PROVEEDOR" en un lapso no mayor a cinco días naturales, sin costo alguno para "LA UNIVERSIDAD", una vez hecha la notificación por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", donde argumente y se justifique el incumplimiento de dichos conceptos. De no cumplir "EL PROVEEDOR" con lo establecido en la presente cláusula dará motivo a la rescisión del contrato y a la devolución del anticipo.

**SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La Universidad tiene derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento de la adquisición contratada con "EL PROVEEDOR". La supervisión de la entrega de los bienes y servicios quedará a cargo del personal de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo dicha supervisión.

**OCTAVA: CAMBIO DE CONDICIONES.** Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**NOVENA. GARANTÍA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, sujetándose a lo establecido en el punto 3.2) GARANTÍAS, de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-04-24 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS DE ACERO (USO INDUSTRIAL)**, cuyos términos manifiesta conocer y que se tiene por reproducido en esta cláusula, como si a la letra se insertarse, por lo que se obliga a su cumplimiento, así como a lo dispuesto en los siguientes puntos de las mismas bases, y se somete a su aplicación y ejecución en los casos que se concreten las hipótesis en ellos plasmados y que "EL PROVEEDOR" manifiesta conocer en todos sus términos para su cumplimiento y que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si a la letra se insertasen:

"3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS"; "3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO"; "3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO"; "3.7) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO" y "3.8) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".

Dicha garantía será vigente desde su expedición y hasta que sea liberada mediante autorización escrita por "LA UNIVERSIDAD" una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal. La garantía de cumplimiento del Contrato se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se concrete cualquiera de los casos señalados en el punto 3.3 de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-04-24 ya referido, y se presente cualquiera de las siguientes situaciones que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: 1) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo. 2) Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del Contrato y "EL PROVEEDOR" adjudicado por sí mismo o a requerimiento "LA UNIVERSIDAD", no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas. En caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser expedida por compañía autorizada y contener las siguientes estipulaciones: a) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas; c) El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR"; d) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados; e) Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. f) La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. g) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal h) Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios adquiridos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria del procedimiento señalado, en el presente contrato y el Código Civil vigente en el Estado.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo señalado en esta cláusula y las restantes de este contrato, no se efectuarán los pagos dispuestos en la citada Cláusula TERCERA y además quedará obligado a responder civilmente en términos de la normatividad aplicable al caso en las leyes antes citadas y, en ese caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el punto 3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, de la Convocatoria del Procedimiento UTA-ICTPM-04-24 antes citado que, como se ha señalado en esta cláusula, se tiene por reproducido, como si a la letra se insertarse y que "EL PROVEEDOR" manifiesta conocer en todos sus términos para su cumplimiento.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" adjudicado queda obligado a entregar a "LA UNIVERSIDAD" las garantías en cuestión, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato. Será causa de rescisión no presentarlas.

Dichas garantías, deberán estar vigentes desde su expedición y hasta que sean liberadas mediante autorización escrita por "LA UNIVERSIDAD" una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal.

Las garantías se podrán hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- Cuando se haya vencido el plazo o fecha límite en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" la totalidad de los bienes y servicios, relacionados y detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-24 ya citado (ANEXO 1 EN ESTE CONTRATO) y "EL PROVEEDOR" por sí mismo o a requerimiento de "LA UNIVERSIDAD", no sustente debidamente las razones del incumplimiento del contrato, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.

Si "EL PROVEEDOR" entrega bienes que no cumplan con las características y además por mayor valor del indicado en el fallo antes señalado, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobrar el precio señalado en la cláusula segunda de este contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "UNIVERSIDAD", según lo dispone el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA.** Responsabilidad laboral. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento "EL PROVEEDOR" releva a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"LAS PARTES" convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" requiere ayudantes y/o auxiliares, la contratación y pago será de la exclusiva cuenta de "EL PROVEEDOR" sin que dichos ayudantes y/o auxiliares tengan relación alguna con "LA UNIVERSIDAD", ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal. De tal manera que, de ningún modo, podrá considerarse a "LA UNIVERSIDAD" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR", por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan en que el personal que cada de una de ellas ocupa y/o contrate para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraen a través del presente instrumento legal, serán responsabilidad única y exclusiva, laboral, civil y/o administrativa de cada parte, por lo que, en consecuencia, el personal designado por "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "LA UNIVERSIDAD", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores y sin el previo consentimiento por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a "LA UNIVERSIDAD", ni será la información confidencial utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a no presentar la información relativa derivada del objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes o servicios que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. "EL PROVEEDOR" será responsable de todos los daños y perjuicio que para "LA UNIVERSIDAD" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. Además, "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de las partes y, en su caso, "LA UNIVERSIDAD" podrá darlo por rescindido cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las cláusulas que forma parte del presente Contrato.

En todo caso, las partes convienen en señalar que se podrá llevar a cabo la rescisión del presente contrato por incumplimiento en el clausulado de éste, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada, sin necesidad de intervención judicial y cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios contratados.

En el caso del incumplimiento en el clausulado de este contrato, o incumplimiento de indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en los bienes y/o servicios contratados, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado, "LA UNIVERSIDAD" comunicará a "EL PROVEEDOR" la razón del incumplimiento, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez que "LA UNIVERSIDAD" analice las pruebas aportadas, determinará dar o no por rescindido el contrato, comunicándolo a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no aporte elementos para su defensa, "LA UNIVERSIDAD" procederá a rescindir el contrato y turnará al Abogado General de la propia Universidad la garantía correspondiente para su ejecución.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.** Ambas partes convienen que en lo no previsto en el presente contrato se ajustarán a lo establecido en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y, supletoriamente, serán aplicables el Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Aguascalientes.

**DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción;** Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes, y "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que, por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 01 DE JULIO DEL 2024.

POR "EL PROVEEDOR"  C. HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL	POR "LA UNIVERSIDAD"  DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA RECTOR.
TESTIGO	
	ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES



**ANEXO B**  
**FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA**

Fecha: Lunes 24 de Junio de 2024  
UTA-ICTPM-04-24

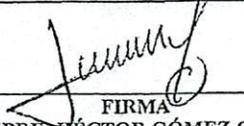
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE.

Partida	Sub Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio de Suministro e instalaciones de 3 cortinas de acero euro plana, fabricadas con acero de alta resistencia, sello elástico para un cierre hermético, asegurando una protección adicional contra factores ambientales e intrusiones. Equipadas con un motor de ½ caballo de fuerza con un tiempo de apertura lento, con cadena en caso de falta de luz, con control de manejo de arriba, abajo y paro.	Servicio	3	\$130,965.25	\$392,895.75
	2	Desmontaje profesional de la cortina con dimensiones de 9000 x 5000 MM	Servicio	3	\$49,850.36	\$149,551.08
	3	Retiro de material sobrante, traslado y maniobras del mismo dentro de las instalaciones.	Servicio	1	\$13,657.48	\$13,657.48
	4	Instalación de estructura personalizada con durok para ajustar las dimensiones a 5000 x 5000	Servicio	1	\$65,487.65	\$65,487.65
	5	Configuración completa de las cortinas de acero euro plana, que incluye manual de operaciones, instrucciones de mantenimiento y listas de refacciones.	Servicio	1	\$42,589.22	\$42,589.22
	6	Capacitación al personal para su correcto funcionamiento.	Servicio	1	\$32,589.67	\$32,589.67
Subtotal						\$696,770.85
I.V.A.						\$111,483.34
Ret I.S.N.						
Total						\$808,254.19

**NOTA:**

- Indicar el gran total en letra. OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.
- Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
- FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO

Condiciones de pago:	En parcialidades de acuerdo a los servicios mensuales, dentro de los 15 días posteriores a la presentación de facturas y conforme a lo establecido en el punto 3.4 de las bases del concurso.
Tiempo de entrega:	De conformidad a lo establecido en el punto 2.3) de las bases del concurso. FECHA DE INICIO Y FIN DEL SERVICIO: La fecha en que se debe comenzar con el servicio será a partir del 01 de julio al 10 de agosto de 2024.
Lugar de entrega:	De conformidad a lo establecido en el punto 2.3) de las bases del presente procedimiento. Instalaciones del (Edificio del Cicma) de la U.T.A. ubicado en Blvd. Juan Pablo II No. 1605 y 1606 Fracc. Exhacienda La Cantera, Aguascalientes, Aqs., en un horario Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas y sábados de 8:00 a 13 horas
Vigencia de la propuesta:	Este documento tiene una vigencia de 30 días

  
 FIRMA  
 NOMBRE: HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA  
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA: SERVICIOS MARNARBRA SA DE CV

E-MAIL: serviciosmarnarbrasadecev@gmail.com TELÉFONO: 22 15 81 13 17 Ó 222 879 1059  
 RFC: SMA200520N35  
 DIRECCIÓN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EXT. 1911 INT. 205 B,  
 COL. EL CARMEN, PUEBLA, PUEBLA; C.P. 72530